



STESV

20233360582961

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 26 de 2023

Señor:

ANÓNIMO

Email: @just_Alejo

Bogotá – D.C.

REF: Contrato IDU 1826 de 2021. *“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PUENTES VEHICULARES -AVENIDA CENTENARIO (AV. CALLE 13) POR AV. BOYACÁ, AVENIDA CIUDAD DE QUITO POR AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (CONECTANTE TM), AVENIDA ALEJANDRO OBREGÓN (AV. CALLE 92) POR AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (CURVO), AVENIDA RODRIGO LARA BONILLA (AV. CALLE 127) POR AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES, AUTOPISTA NORTE POR CALLE 134 (COSTADO SUR), EN BOGOTÁ D.C”* – Respuesta Radicado 20231850603092. Derecho de petición por cierre del carril derecho sentido occidente-oriente en puente Calle 127 con Autopista Norte.

Cordial saludo:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual informa:

“(...) Llamado al @idubogota para que reabran en su totalidad el puente de la 127 con autopista. El cierre innecesario del carril derecho en sentido occidente-oriente nos pone en riesgo a los ciclistas que transitamos por la zona a diario.”

De manera atenta la Entidad, informa que, conforme con pronunciamiento T&G-COS-CO0109-1660, la firma interventora del contrato de la referencia, con radicado IDU 20235260422542, manifestó lo siguiente:

“(...) La suscrita Interventoría en cumplimiento al seguimiento del Contrato de Obra IDU-1826 de 2021 se permite informar al respecto lo siguiente:

Actualmente se está realizando el mantenimiento preventivo del puente que consta de sello e inyección de fisuras, demolición de carpeta con espesor variable, instalación de carpeta asfáltica, actividades que el Contratista ha ejecutado en medida de lo posible debido a:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360582961

Información Pública

Al responder cite este número

- *Restricciones de la Secretaría Distrital de Movilidad porque hay varios contratos en ejecución en el mismo sector lo que dificulta la movilidad para los usuarios, por lo que la SDM revisa las actividades de los contratos que coinciden en este puente para otorgar los PMTs de manera tal que, se permita la circulación de forma segura de todos los actores viales.*
- *Deserción del personal de mano de obra no calificada, dadas las condiciones ofrecidas por otros contratistas de obras en ejecución en Bogotá que están ubicadas en el sur de la ciudad y que tienen mayor duración, por lo que los empleados al ver otras oportunidades laborales que se adaptan más a sus necesidades no permanecen en este contrato.*

Actualmente, el Contratista se encuentra en evaluación de algunos aspectos de carácter económico y administrativo para mejorar los rendimientos de las actividades con el fin de entregar las obras en el menor tiempo posible, cumpliendo con las normas aplicables y la calidad requerida para entregar el puente a los ciudadanos en condiciones óptimas”.

De igual forma y como complemento a lo manifestado por la firma interventora, la Entidad precisa que con ocasión de los retrasos que están impactando la movilidad en el sector, actualmente se encuentra en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio – PAS, en contra del Contratista Consorcio Reforzamiento PTCC 2022 por el Contrato IDU 1826-2021, teniendo en cuenta que el contratista superó un atraso mayor al 5% y no logró disminuir y mitigar el atraso presentado, conllevando a la no entrega de los hitos contractuales establecidos para el Puente de la Autopista Norte con calle 127, y que se encuentran aprobados dentro del cronograma de obra.

Acorde con lo anterior, se informa que, la Audiencia Preliminar del Proceso Administrativo Sancionatorio se llevó a cabo el día 7 de marzo de 2023, a las 9:00 am, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 86 “*Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*” de la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*”.

No obstante, el Instituto está comprometido con la ejecución de sus obras, por lo que de manera paralela está comunicando al contratista de obra para que se retomen las actividades, una vez superados los inconvenientes técnicos y en materia de personal, sobre el puente de la calle 127. Sin embargo, la Entidad se permite aclarar que el carril objeto de su solicitud, ya fue intervenido por el Contratista de Obra.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360582961

Información Pública

Al responder cite este número

Finalmente, se informa que la Entidad cuenta con canales de comunicación ciudadana, con el fin de atender todos los requerimientos ciudadanos, en el sistema oficial de la entidad, tal como se estipula en el APÉNDICE H ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, por lo que, de ser posible, la invitamos a hacer uso de los canales de comunicación dispuestos por la Entidad y aplicados en la ejecución del contrato del asunto, señalados en el APÉNDICE H:

- Sistema de Gestión de PQRS, gestión social, participación ciudadana y datos abiertos – Aplicativo Bachué.

Es así como se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 26-04-2023 08:59 PM

Anexos: LO ENUNCIADO

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz -Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Elaboró: Karem Nofred Saavedra Bravo -Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

Revisó: Mildred Alvarado – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021